

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas del Río San Lorenzo 1 y Río San Lorenzo 2, mismos que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Río San Lorenzo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones III, XXIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 9 fracciones I, II, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, 19 BIS, 22 segundo y último párrafos y séptimo y duodécimo transitorio de la Ley de Aguas Nacionales; 1o., 14 fracciones I y XV, 23 fracción II, 37, 64 y décimo tercero transitorio del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 8 y 13 fracción XIII inciso b) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua, a cuyo titular, de acuerdo con lo que establecen las fracciones I, XVII y XX del artículo 9 y 12 fracciones I y VIII de la ley citada, compete la administración y custodia de las aguas nacionales, manejar las cuencas hidrológicas y expedir títulos de concesión, asignación o permisos;

Que el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Aguas Nacionales, señala que para el otorgamiento de concesiones o asignaciones, debe tomarse en consideración la disponibilidad media anual del recurso, para lo cual, el propio precepto dispone que la Comisión Nacional del Agua debe publicar la disponibilidad de aguas nacionales por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad;

Que la porción de la región hidrológica denominada Río San Lorenzo, es una de las más activas para la dinámica socioeconómica de la región Pacífico Norte, lo que motiva que su crecimiento económico y social se multiplique y la contaminación de sus aguas se incremente regularmente, lo cual agrava los problemas sobre el uso y disponibilidad del vital líquido, lo que hace necesario propiciar su aprovechamiento integral, uso eficiente, manejo adecuado, distribución equitativa y coadyuvar a alcanzar un desarrollo sustentable, por lo que en cumplimiento a la obligación citada y para el logro de los objetivos mencionados, se ha determinado con base en la "Norma Oficial Mexicana NOM-011-CNA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", la disponibilidad de las cuencas hidrológicas que la integran;

Que la determinación de dicha disponibilidad se realizó por parte de la Comisión Nacional del Agua con base en los estudios técnicos, mismos que se sujetaron a las especificaciones y el método desarrollado en dicha Norma Oficial, habiéndose determinado la disponibilidad en la porción de la región hidrológica citada, para cada una de las cuencas hidrológicas que la integran, de conformidad con su ubicación, de manera tal que las mismas puedan identificarse individualmente y con posterioridad constituir elementos, para la determinación de la región hidrológica-administrativa en las que habrán de ejercer competencia las diversas unidades administrativas de la propia Comisión;

Que entre los elementos que se tomaron en consideración para la determinación de la disponibilidad de aguas nacionales en la porción de la región hidrológica materia de este Acuerdo, se encuentran los relativos al cálculo del escurrimiento natural de la cuenca hidrológica, escurrimiento desde la cuenca hidrológica aguas arriba, retornos, importaciones, exportaciones, extracción de agua superficial, escurrimiento de la cuenca hidrológica hacia aguas abajo y volumen actual comprometido aguas abajo, mismos que se mencionan en la citada Norma Oficial;

Que el 29 de enero de 1930, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se suspende la tramitación de solicitudes para aprovechar aguas del Río San Lorenzo, en el Estado de Sinaloa, Acuerdo que fue expedido por el entonces Secretario de Agricultura y Fomento, y en el que se señaló la suspensión para el trámite de toda solicitud que se refiera a sus aguas mansas;

Que con base en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Aguas Nacionales en vigor a partir de 1992 y tercero, cuarto, quinto y sexto transitorios de su Reglamento; en los decretos mediante los que se otorgaron facilidades administrativas y se condonaron contribuciones a los usuarios de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes que realizaran actividades agrícolas, silvícolas, pecuarias, acuícolas, industriales, comerciales y de servicios y sus reformas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 1995 y 11 de octubre de 1996, respectivamente, así como en el "Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas para la regularización de usuarios de aguas nacionales que realicen actividades de carácter agrícola", publicado en dicho órgano de difusión el 4 de febrero de 2002, se han otorgado títulos de concesión a dichos usuarios, mismos que quedan comprendidos en el volumen concesionado que se cita en el presente Acuerdo;

Que asimismo, se consideró la información hidrométrica y pluviométrica de las cuencas hidrológicas a que se refiere este Acuerdo, habiéndose considerado además, para la realización de los estudios técnicos correspondientes, mismos que se efectuaron en el Organismo de Cuenca Pacífico Norte, que es uno de aquellos en los que se ha dividido el territorio nacional para la gestión del recurso a partir de las cuencas hidrológicas, los datos históricos relativos a las características y el comportamiento de las cuencas hidrológicas, y los volúmenes de agua superficial concesionados e inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua, al 31 de diciembre de 2004;

Que la determinación de la disponibilidad de las aguas de dicha porción de la región hidrológica denominada Río San Lorenzo, y el conocimiento por parte de los usuarios, de manera precisa, de los nombres que corresponden a las cuencas hidrológicas que integran dicha región, permitirá mejorar el equilibrio entre las actividades productivas demandantes de agua, respecto al recurso natural disponible en las cuencas hidrológicas y dará certeza jurídica a los concesionarios y asignatarios, pues los títulos y otros actos de autoridad que se emitan, habrán de ser expedidos, conforme a la denominación de dichas cuencas hidrológicas, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS DEL RIO SAN LORENZO 1 Y RIO SAN LORENZO 2, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PORCION DE LA REGION HIDROLOGICA DENOMINADA RIO SAN LORENZO

ARTICULO PRIMERO.- Los valores medios anuales de disponibilidad en las cuencas hidrológicas que a continuación se mencionan, mismas que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Río San Lorenzo, son los siguientes:

I.- CUENCA HIDROLOGICA RIO SAN LORENZO 1: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 333.67 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río San Lorenzo hasta donde se localiza la estación hidrométrica Santa Cruz.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica y atendieron a que la cuenca hidrológica Río San Lorenzo 1, tiene una superficie de aportación de 8,220.84 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica del Río Culiacán, al Sur por las cuencas hidrológicas de los ríos Elota, Piaxtla y la zona de esteros y Marismas Nacionales, al Este por la cuenca hidrológica del Río Nazas, y al Oeste con las cuencas hidrológicas del Río Culiacán y Río San Lorenzo 2.

La poligonal a que se refiere esta fracción, es la siguiente:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A-1	106	53	12	24	43	0
A-2	106	52	3	24	44	56
A-3	106	52	6	24	47	31
A-4	106	51	45	24	50	3
A-5	106	51	19	24	50	26
A-6	106	49	1	24	50	7
A-7	106	46	38	24	51	9
A-8	106	44	8	24	50	51
A-9	106	42	5	24	49	10
A-10	106	39	21	24	49	41
A-11	106	37	12	24	50	53
A-12	106	37	42	24	52	46

A-13	106	37	22	24	55	30
A-14	106	35	53	24	57	19
A-15	106	33	22	24	57	13
A-16	106	30	44	24	56	59
A-17	106	30	13	24	59	21
A-18	106	29	23	25	1	49
A-19	106	28	49	25	4	27
A-20	106	28	9	25	6	14
A-21	106	26	55	25	8	17
A-22	106	24	46	25	7	34
A-23	106	22	37	25	6	0
A-24	106	20	33	25	4	26
A-25	106	19	3	25	2	47
A-26	106	17	1	25	1	57
A-27	106	15	24	24	59	57
A-28	106	13	18	25	0	23
A-29	106	13	1	25	2	16
A-30	106	11	33	25	3	57
A-31	106	10	19	25	6	0
A-32	106	8	46	25	4	5
A-33	106	6	22	25	3	51
A-34	106	5	3	25	4	34
A-35	106	3	28	25	6	30
A-36	106	2	38	25	8	52
A-37	106	0	55	25	8	8
A-38	105	58	40	25	7	23
A-39	105	56	56	25	5	37
A-40	105	54	14	25	4	51
A-41	105	52	25	25	4	41
A-42	105	50	26	25	3	12
A-43	105	49	29	25	1	44
A-44	105	48	31	25	0	0
A-45	105	47	1	24	58	3
A-46	105	44	51	24	58	8
A-47	105	43	36	24	57	16
A-48	105	41	32	24	58	52
A-49	105	38	55	24	59	33
A-50	105	36	43	24	59	54
A-51	105	34	43	24	58	4
A-52	105	34	28	24	56	12
A-53	105	32	17	24	54	32
A-54	105	32	18	24	52	42
A-55	105	32	37	24	50	49
A-56	105	31	29	24	49	7
A-57	105	31	55	24	46	57
A-58	105	31	57	24	44	10
A-59	105	30	57	24	41	45
A-60	105	29	29	24	39	44
A-61	105	28	4	24	39	13
A-62	105	27	46	24	36	52
A-63	105	27	21	24	34	46

A-64	105	26	6	24	33	1
A-65	105	26	44	24	31	17
A-66	105	28	12	24	29	52
A-67	105	29	36	24	28	22
A-68	105	32	4	24	27	11
A-69	105	34	1	24	25	59
A-70	105	36	4	24	24	43
A-71	105	37	5	24	26	41
A-72	105	39	42	24	26	39
A-73	105	41	38	24	25	56
A-74	105	43	56	24	25	14
A-75	105	46	13	24	24	54
A-76	105	48	41	24	25	52
A-77	105	50	27	24	27	40
A-78	105	50	56	24	26	50
A-79	105	50	47	24	24	21
A-80	105	51	16	24	22	7
A-81	105	52	25	24	19	39
A-82	105	54	0	24	19	18
A-83	105	55	42	24	21	15
A-84	105	57	17	24	22	33
A-85	105	57	40	24	24	53
A-86	105	59	15	24	27	12
A-87	106	1	5	24	26	43
A-88	106	3	4	24	26	23
A-89	106	5	17	24	26	29
A-90	106	7	54	24	27	20
A-91	106	9	16	24	26	9
A-92	106	11	14	24	27	52
A-93	106	13	21	24	29	24
A-94	106	16	1	24	29	52
A-95	106	18	30	24	29	33
A-96	106	21	2	24	29	4
A-97	106	23	28	24	30	16
A-98	106	26	11	24	30	50
A-99	106	27	38	24	32	47
A-100	106	30	6	24	32	55
A-101	106	31	5	24	30	43
A-102	106	32	22	24	28	47
A-103	106	34	57	24	28	37
A-104	106	36	49	24	27	9
A-105	106	38	52	24	27	29
A-106	106	40	45	24	26	49
A-107	106	40	18	24	27	27
A-108	106	44	13	24	27	12
A-109	106	45	11	24	30	39
A-110	106	46	28	24	33	9
A-111	106	48	26	24	34	54
A-112	106	50	59	24	34	48
A-113	106	52	9	24	37	18
A-114	106	52	33	24	39	29
A-115	106	52	50	24	41	52

II.- CUENCA HIDROLOGICA RIO SAN LORENZO 2: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 400.26 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde la estación hidrométrica Santa Cruz hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.

La cuenca hidrológica Río San Lorenzo 2, tiene una superficie de aportación de 1,549.17 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte y al Oeste por la cuenca hidrológica del Río Culiacán, al Este por las cuencas hidrológicas del Río Elota y Río San Lorenzo 1, y al Sur por la zona de esteros y Marismas Nacionales y el Océano Pacífico.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
B-1	106	44	34	24	26	52
B-2	106	46	29	24	27	14
B-3	106	46	57	24	24	2
B-4	106	47	0	24	21	28
B-5	106	48	1	24	20	9
B-6	106	49	31	24	18	9
B-7	106	52	32	24	16	16
B-8	106	53	46	24	17	19
B-9	106	56	9	24	18	52
B-10	106	58	12	24	20	31
B-11	107	0	34	24	21	7
B-12	107	2	37	24	20	40
B-13	107	4	0	24	22	0
B-14	107	6	12	24	22	52
B-15	107	8	9	24	23	21
B-16	107	11	4	24	22	43
B-17	107	14	4	24	22	38
B-18	107	16	44	24	21	19
B-19	107	19	1	24	19	23
B-20	107	20	55	24	17	10
B-21	107	23	28	24	15	37
B-22	107	24	39	24	14	28
B-23	107	25	8	24	14	51
B-24	107	25	38	24	16	0
B-25	107	25	47	24	18	55
B-26	107	23	45	24	21	4
B-27	107	21	11	24	22	32
B-28	107	18	32	24	23	52
B-29	107	16	2	24	25	31
B-30	107	13	21	24	26	38
B-31	107	11	12	24	28	30
B-32	107	11	1	24	31	2
B-33	107	9	24	24	32	58
B-34	107	7	38	24	34	59
B-35	107	8	7	24	37	7
B-36	107	7	11	24	38	49
B-37	107	5	3	24	39	32
B-38	107	2	40	24	40	5
B-39	107	1	18	24	39	18
B-40	107	0	35	24	36	59
B-41	106	58	28	24	38	26
B-42	106	56	44	24	40	20

B-43	106	54	36	24	41	8
A-115	106	52	50	24	41	52
A-114	106	52	33	24	39	29
A-113	106	52	9	24	37	18
A-112	106	50	59	24	34	48
A-111	106	48	26	24	34	54
A-110	106	46	28	24	33	9
A-109	106	45	11	24	30	39
A-108	106	44	13	24	27	12

ARTICULO SEGUNDO.- Los resultados de la disponibilidad media anual determinada respecto de las cuencas hidrológicas a que se refiere el presente Acuerdo, corresponden a aquellas cuencas hidrológicas que se encuentran descritas gráficamente en el Plano Oficial denominado "Cuencas Hidrológicas del Río San Lorenzo" de esta Comisión Nacional del Agua, en el que aparece la localización, límites y extensión geográfica de dichas cuencas hidrológicas.

ARTICULO TERCERO.- Los valores de los principales términos que intervienen en el cálculo de la disponibilidad superficial y los resultados de la disponibilidad media anual, se presentan en el cuadro localizable al final del presente Acuerdo. De éste se desprende que la disponibilidad media anual total de las aguas superficiales no comprometidas en la porción de la región hidrológica denominada Río San Lorenzo, asciende a 400.26 millones de metros cúbicos.

ARTICULO CUARTO.- La porción de la región hidrológica que comprende el Río San Lorenzo, pertenece a la región hidrológica número 10 Sinaloa de acuerdo al listado de regiones hidrológicas del país, misma que se encuentra localizada en el Norte-Oeste del país, en parte de los estados de Durango y Sinaloa.

Esta porción de región hidrológica que comprende el Río San Lorenzo está limitado al Norte por la cuenca hidrológica del Río Culiacán, al Este por la cuenca hidrológica del Río Nazas, al Sur por las cuencas hidrológicas de los ríos Elota y Piaxtla, así como por una zona de marismas, y al Oeste por el Océano Pacífico. La superficie que ocupa comprende un área de 9,770.01 kilómetros cuadrados.

El sistema hidrológico de esta porción de región hidrológica, está constituido por el Río San Lorenzo, que es la corriente principal, con diversos afluentes secundarios.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Respecto al volumen disponible, corresponderá a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, emitir los dictámenes técnicos correspondientes, apoyados en los estudios y balances hidrológicos.

ARTICULO TERCERO.- Los estudios técnicos señalados en el presente Acuerdo, así como los planos indicados y resultados de dichos estudios, que constituyen el sustento de la determinación de la disponibilidad media anual de las aguas superficiales de la porción de la región hidrológica denominada Río San Lorenzo, señalados en el presente Acuerdo, estarán disponibles para consulta pública en el Organismo de Cuenca Pacífico Norte de la Comisión Nacional del Agua, ubicado en avenida Federalismo sin número y Boulevard Culiacán, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80100, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa; en la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 2416, noveno piso, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, en la Ciudad de México, Distrito Federal; y en la Dirección Local Durango, localizable en Palacio Federal, km 6 de la carretera Durango-Torreón, código postal 34208, en la ciudad de Durango, Dgo.

ARTICULO CUARTO.- Las poligonales establecidas en este Acuerdo, respecto de los límites de las cuencas hidrológicas cuya disponibilidad se determina a través del mismo, podrán ser utilizadas con posterioridad para delimitar las regiones hidrológico-administrativas en las que se comprenderá la circunscripción territorial de las unidades administrativas de esta Comisión Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, duodécimo transitorio y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales.

Atentamente

México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de octubre de dos mil siete.- El Director General, **José Luis Luege Tamargo.-** Rúbrica.

REGION HIDROLOGICA No. 10 SINALOA

PORCION DE LA REGION HIDROLOGICA QUE COMPRENDE EL RIO SAN LORENZO

CUADRO RESUMEN DE VALORES DE LOS TERMINOS QUE INTERVIENEN EN EL CALCULO DE LA DISPONIBILIDAD SUPERFICIAL

Cuenca hidrológica	Nombre y descripción	Cp	Ar	Uc	R	Im	Ex	Ev	Av	Ab	Rxy	Ab - Rxy	D	CLASIFICACION
I	Río San Lorenzo 1: Desde su nacimiento hasta la EH Santa Cruz	1413.92	0.00	4.58	0.00	0.00	0.00	58.96	18.736	1331.65	997.98	333.67	333.67	Disponibilidad
II	Río San Lorenzo 2: Desde la EH Santa Cruz hasta su desembocadura al Océano Pacífico	265.78	1331.65	918.08	0.00	0.00	279.08	0.00	0.000	400.26	0.00	400.26	400.26	Disponibilidad
	Totales	1679.70		922.66	0.00	0.00	279.08	58.96	18.74				400.26	Disponibilidad

Valores en millones de metros cúbicos

ECUACIONES

$$Ab = Cp + Ar + R + Im - (Uc + Ev + Ex + Av)$$

$$D = Ab - Rxy$$

SIMBOLOGIA

Cp.- Volumen medio anual de escurrimiento natural

Ar.- Volumen medio anual de escurrimiento desde la cuenca aguas arriba

Uc.- Volumen anual de extracción de agua superficial

R.- Volumen anual de retornos

Im.- Volumen anual de importaciones

Ex.- Volumen anual de exportaciones

Ev.- Volumen anual de evaporación en embalses

Av.- Volumen anual de variación de almacenamiento en embalses

Ab.- Volumen medio anual de escurrimiento de la cuenca hacia aguas abajo

Rxy.- Volumen anual actual comprometido aguas abajo

D.- Disponibilidad media anual de agua superficial en la cuenca hidrológica

EH.- Estación hidrométrica

REGIONES HIDROLOGICAS

CLAVE DE REGION HIDROLOGICA	NOMBRE DE LA REGION HIDROLOGICA
1	BAJA CALIFORNIA NOROESTE
2	BAJA CALIFORNIA CENTRO-OESTE
3	BAJA CALIFORNIA SUROESTE
4	BAJA CALIFORNIA NORESTE
5	BAJA CALIFORNIA CENTRO-ESTE
6	BAJA CALIFORNIA SURESTE
7	RIO COLORADO
8	SONORA NORTE
9	SONORA SUR
10	SINALOA
11	PRESIDIO - SAN PEDRO
12	LERMA - SANTIAGO
13	RIO HUICICILA
14	RIO AMECA
15	COSTA DE JALISCO
16	ARMERIA-COAHUAYANA
17	COSTA DE MICHOACAN
18	BALSAS
19	COSTA GRANDE DE GUERRERO
20	COSTA CHICA DE GUERRERO
21	COSTA DE OAXACA
22	TEHUANTEPEC
23	COSTA DE CHIAPAS
24	BRAVO-CONCHOS
25	SAN FERNANDO - SOTO LA MARINA
26	PANUCO
27	NORTE DE VERACRUZ (RIOS TUXPAN-NAUTLA)
28	PAPALOAPAN
29	COATZACOALCOS
30	GRIJALVA-USUMACINTA
31	YUCATAN OESTE
32	YUCATAN NORTE
33	YUCATAN ESTE
34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE
35	MAPIMI
36	NAZAS-AGUANAVAL
37	SALADO